

**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 1, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13 INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1 (V. y U.), DE 2011, A MARCELA BRAVO BARRERA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2071--**

**VALPARAÍSO,**

**11 NOV 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- g) Ordinario N° 599 de fecha 06 de marzo de 2018, que remite ejemplar de Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia;
- h) El ORD. N° 5260, de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa a la persona que indica;
- i) El Memorándum N° 172, de fecha 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- j) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- k) La Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la titular en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (1º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 5260, de fecha 08 de octubre de 2020, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa para el otorgamiento de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 1, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado con el Servicio Nacional de Menores y el Consejo Nacional de la Infancia, a la persona que indica:

Marcela Bravo Barrera
-----------------------

Rut 14.000.629-7
------------------

3. Que el artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, pudiendo los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, contempla en su numeral 2 letra a), la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de la facultad de otorgar directamente los beneficios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. Que el Convenio Colaborativo celebrado con fecha 06 de marzo de 2018, entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia, tiene por objeto apoyar a la población atendida por el Servicio Nacional de Menores, de manera de evitar su ingreso a un programa de cuidado alternativo o bien contribuir en los procesos de revinculación familiar, para así facilitar su egreso bajo condiciones que garanticen su protección.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero, presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, razón por la cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
7. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Región de Valparaíso, confirmados por Memorandum N° 172, de fecha 09 de noviembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 1, Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por un monto máximo de 500 Unidades de Fomento, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
BRAVO	BARRERA	MARCELA	14.000.629	7

2. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 16 letra c) del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, referido a contar con el ahorro mínimo exigido.
3. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente resolución.
4. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
5. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Región de Valparaíso para el año 2020. El monto a imputar será de 500 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*[Handwritten signature]*  
LUDGARDA PONCE GUTIERREZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

**NPL/CVF/KCF/FMA**

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.